



RADICADO: 2021-0311
DEMANDANTE: RONALD ENRIQUE CANDANOZA DE LA HOZ
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA, DIMANTEC LTDA, TRABAJOS TÉCNICOS DE COLOMBIA LTDA, TEC SOLUTIONS LTDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la subsanación de la demanda presentada el 31 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.
Soledad, 9 de septiembre de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que la subsanación presentada por la parte demandante si bien fue presentada dentro del término legal correspondiente, la misma no se ajusta a los requerimientos efectuados mediante auto del 26 de agosto de 2021, en atención a que:

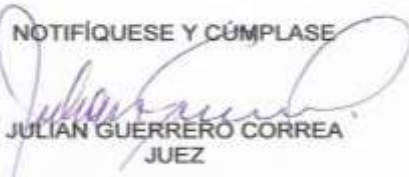
- No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a todos los demandados según lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020. Únicamente se constata el envío a correo@drummondlttd.com y alvaro.ropero@dimantec.com.co.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por el decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por RONALD ENRIQUE CANDANOZA DE LA HOZ contra DRUMMOND LTDA, DIMANTEC LTDA, TRABAJOS TÉCNICOS DE COLOMBIA LTDA Y TEC SOLUTIONS LTDA.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por RONALD ENRIQUE CANDANOZA DE LA HOZ contra DRUMMOND LTDA, DIMANTEC LTDA, TRABAJOS TÉCNICOS DE COLOMBIA LTDA Y TEC SOLUTIONS LTDA.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Soledad, Septiembre 10 de 2021
Estado No.
María Fernanda Reyes Rodríguez SECRETARIA

